



# Municipalidad Distrital de Characato

000070

00 444

004014

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°134-2023-MDCH-GM

Arequipa, 22 de diciembre del 2023.

### **VISTOS:**

La Orden de Servicio N°471-2023 de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe de Conformidad N°180-2023-GDUR/MDCH de fecha 08 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°250-2023-UL-MDCH de fecha 15 de diciembre del 2023 de la Unidad de Logística, Informe N°383-2023-ALE-MDCH de fecha 21 de diciembre del 2023, del Asesor Legal Externo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  $F = 0.40$  para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.  
 $F = 0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días."

Que, siendo ello así, mediante Orden de Servicio N°471-2023 de fecha 04 de setiembre del 2023, el Proveedor **Sr. FREDDY ARTURO FLORES PIMENTEL**, con RUC N°10295602711, fue contratado para el **"SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA**



# Municipalidad Distrital de Characato

000069

00.445

004015

**OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, por el valor de S/. 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de 150 días calendario, sin embargo, el monto contabilizado, asciende a S/31,320.00, correspondiente al 90% del monto contratado a pagarse a tarifas por el plazo de ejecución de obra con CUI 2495716.

Que, mediante Informe de Conformidad N°180-2023-GDUR/MDCH de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite Informe N°16-2023-MDCH-GDUR-SOP-CQA de la Sub Gerencia de Obra Privadas donde manifiesta que:



Del **INFORME DE MENSUAL DE AVANCE DE OBRA N°01** remitido con CARTA N°028-2023-GDUR/RO/FFP del SUPERVISOR DE OBRA se desprende:

- Como se observa en el cronograma presentado en la valorización, el avance físico ejecutado en el mes de setiembre representa es el 7.08% con un avance programado de 8.79% por lo que, la obra se encuentra ATRASADA.
- El avance físico al mes de setiembre es de 7.08% con un monto valorizado de S/. 209,608.16.
- El avance financiero al mes de setiembre es de 2.58% con un monto financiero en gastos de personal, bienes y servicios de S/. 76,563.64.

Concluyendo, que el monto a facturar por el consultor **FREDDY FLORES PIMENTEL** por el servicio de **RESIDENTE DE OBRA** correspondiente al **INFORME MENSUAL N°01 - SETIEMBRE (por 26 días calendario laborados, del 05 al 30 de setiembre del 2023)**, es de la siguiente manera:

- Monto a facturar (con IGV): S/5,428.80
- Penalidad (por 5 días de retraso): SEGÚN TDR

Que, mediante Informe N°250-2023-UL-MDCH de fecha 15 de diciembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **Sr. FREDDY ARTURO FLORES PIMENTEL**, con RUC N°10295602711 por un retraso injustificado de 05 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°471-2023 de fecha 04 de setiembre del 2023, para la ejecución del **"SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de S/.417.60.00 (Cuatrocientos diecisiete con 60/100 soles), según establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio N°471-2023.

Que, bajo dicho contexto el Asesor Legal Externo, mediante el Informe N°383-2023-ALE-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando se proceda a disponer la aplicación de penalidad por el monto de S/.417.60.00 (Cuatrocientos diecisiete con 60/100 soles), **Sr. FREDDY ARTURO FLORES PIMENTEL**, con RUC N°10295602711, conforme a lo señalado el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la APLICACIÓN DE PENALIDAD** por mora al proveedor **Sr. FREDDY ARTURO FLORES PIMENTEL**, con RUC N°10295602711, por el monto de S/.417.60.00 (Cuatrocientos diecisiete con 60/100 soles), por haber incurrido en retraso injustificado de 05 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°471-2023, **"SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**



000068

00.446  
004016

# Municipalidad Distrital de Characato

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Informe de Conformidad N°180-2023-GDUR/MDCH, Informe N°250-2023-UL-MDCH e Informe N°383-2023-ALE-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y Oficina de Logística la aplicación de penalidades conforme ley, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Nestor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal